



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Reparación directa
Demandantes	José Mario Rivero Ochoa, Carmen Alicia Jiménez Montes, Adrián Alexander Rivero Jiménez, Never Manuel Rivero Jiménez, Mario Rafael Rivero Jiménez y Rober Carmelo Rivero Jiménez
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado	05001 33 33 026 2020-00156
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda para que la parte demandante, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo, corrija los defectos formales que se relacionan:

- (i) En los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde deben ser notificados los demandantes y la entidad demandada.
- (ii) Conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar el envío, por medio electrónico, de copia de la demanda y de sus anexos a la entidad demandada.

El escrito de subsanación de la demanda judicial también deberá remitirlo, vía correo electrónico, a la entidad demandada (inciso 4º artículo 6 del Decreto 806 de 2020). Dicha remisión deberá acreditarla ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 10 de agosto de 2020. Fijado a las 8 a.m.